

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/LU-0025/10/20.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 10.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.



- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 21 de enero de 2021; **Numero del acta de sesión de comité,** mediante la resolución contenida en el Acta **019/2021/SIPOT.**



**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

201448

Oficio: 133.02.01.0130.2020

Bitácora: 13/LU-0025/10/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020

**C. MARÍA ESTELA SANCHEZ LUNA  
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA  
CARGILL DE MÉXICO, S.A DE C.V.  
CARRETERA-JOROBAS-TULA KM.24, LOTE 55,  
PARQUE INDUSTRIAL ATITALAQUIA, C.P. 42970  
MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO.  
TELEFONO: 01 778 737 9071; CORREO: [estela\\_s@cargill.com](mailto:estela_s@cargill.com)**

**NRA: CME641301011**

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU) por aumento de producción, incorporación de equipos y ampliación de instalaciones, presentada por el C. **María Estela Sánchez Luna**, apoderada legal de la empresa **Cargill de México S.A de C.V.**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 01 de octubre de 2020 y registrado con la bitácora 13/LU-0025/10/20. Al respecto y

### RESULTANDO

- I. Que la empresa **Cargill de México S.A de C.V.** cuenta con:
  1. Licencia Ambiental Única, No. LAU-09/00013-98, expedida por esta Delegación Federal, el 17 de marzo de 1998, a favor de la empresa Aceites Cargill, S.A de C.V.
  2. Autorización en materia de impacto ambiental expedida el 3 de septiembre de 1999, por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, con oficio No. DOO.DGOEIA.-005879, relativa al proyecto denominado "*Instalación y operación de una planta de empaque de manteca en las instalaciones de Aceites Cargill*", autorizado con una vigencia de 10 años para la operación del proyecto.
  3. Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00013-98, emitida el 1 de octubre de 2004, por aumento en la producción y cambio de razón social de Aceites Cargill, S.A de C.V. a Cargill de México, S.A de C.V.
  4. Permiso de descarga de aguas residuales número 13HGO106077/26 FMGE06, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el 29 de noviembre de 2006, procedentes de las descargas del proceso de planta de soya y de la descarga de la planta de harina de maíz.
  5. Registro como generador de residuos peligrosos, para autodeterminar la categoría de residuos peligrosos, con la categoría de gran generador, ingresado el 26 de marzo del 2008.
  6. Autorización del Programa de Prevención de Accidentes Integral para el complejo de Atitalaquia, según oficio No. DGGIMAR.710/003564, con fecha 9 de mayo del 2012.
  7. Modificación al registro como generador de residuos peligrosos, sin cambiar la categoría de gran generador ingresado el 15 de junio del 2012.
  8. Autorización en la materia de impacto ambiental emitida el 12 de diciembre de 2007, con oficio S.G.P.A./D.GIRA/DG/3047/07, por la Dirección General de Impacto y Riego Ambiental de Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, en referencia al proyecto denominado "*Construcción y operación de una planta de refinación e hidrogenación de aceite vegetal en Atitalaquia, Hidalgo*", autorizado al 31 de diciembre de 2012, para la operación de la planta.

Boulevard Everardo Márquez No. 612. Fraccionamiento de los Maestros. C.P. 42060 Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfonos: (01771) 7179404, 7179415, 7179417 y 7179423. Fax 7190611. [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única  
**Oficio:** 133.02.01.0130.2020  
**Bitácora:** 13/LU-0025/10/20

**201448**

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020

9. Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-09/00013-98, emitida el 27 de septiembre de 2013, por esta Delegación Federal, mediante oficio 133.02.01/114/2013, a favor de la empresa **Cargill de México S.A de C.V.**
  10. Prórroga del título de concesión número 13HGO106077/26fmdl16 para descargar aguas residuales por un volumen 120,000.00 m<sup>3</sup>, expedido por la Dirección Local Hidalgo de la CONAGUA, el 05 de agosto de 2016, con vigencia hasta el 12 de septiembre de 2026.
  11. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, conservando la categoría de gran generador, con un volumen de 89,900400 ton/año, por la generación de 9 residuos peligrosos, cuya modificación ha quedado registrado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, el 15 de noviembre de 2017.
  12. Modificación del Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos 13-PMG-I-1518-2014, con oficio número DGGIMAR.710/0004532, de fecha 13 de junio de 2018, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).
  13. Autorización de la actualización del "Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", con oficio número DGGIMAR.710/0006202, de fecha 6 de agosto de 2018, emitida por la DGGIMAR.
- II. Que con escrito de fecha 25 de septiembre de 2020, la representante legal de la empresa **Cargill de México S.A de C.V.**, solicita la A-LAU por aumento de producción, incorporación de equipos y ampliación de instalaciones, presentando los siguientes documentos.
- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen.
  - Descripción de actividades.
  - [Redacted]
  - [Redacted]
  - [Redacted]
  - [Redacted]
  - Copia del oficio S.C.P.A/DGIRA/DG/8108, de fecha 08 de octubre de 2012
  - Copia del oficio SEMARNATH/DCA/5543/2014, de fecha 1 de diciembre de 2014.
  - Copia del oficio SEMARNATH/DGPyCC/DNA/673/2015, de fecha 22 de enero de 2015
  - Copia del oficio 133.02.02.0245.2017/171880 de fecha 12 de junio de 2017.
  - Copia del oficio 133.02.02.0476.2018 de fecha 10 de agosto de 2018
  - Copia del oficio SEMARNATH/DGNA/5849/2018, de fecha 13 de junio de 2018.
  - Identificación del Instituto Nacional Electoral, a nombre del C. Concepción Alfredo Rangel Díaz
  - Cedula de identificación fiscal de la empresa Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)
  - Pago de derechos por un monto de [Redacted]
- III. Que con fecha 05 de octubre de 2020, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa **Cargill de México S.A de C.V.**, a la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.156.2020 de fecha 13 de octubre de 2020, emite el dictamen UJ/138/2020, en el cual considera debidamente acreditado al representante legal la C. María Estela Sánchez Luna.





## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

201448

Oficio: 133.02.01.0130.2020

Bitácora: 13/LU-0025/10/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020

- IV. Que mediante oficio 133.02.01.0116.2020 de fecha 13 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, sin que a esta fecha se haya registrado alguna respuesta.

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. En el Testimonio de escritura que contiene la compulsas de estatutos de la Sociedad "Cargill de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, Número 107102 del 8 de diciembre de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Fernando G. Arce, Notario Público Número 74 del D.F., el cual fue presentado como documento probatorio de la actividad principal que realiza la empresa; aparece como uno de los objetos de la sociedad *"la extracción de aceites de oleaginosas, así como su procesamiento, comercialización,*  
[REDACTED]
- III. El numeral 4 de la sección "datos de registro" de su solicitud, indica como actividad principal del establecimiento: [REDACTED]
- IV. El artículo 6 párrafo cuarto del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, define como fuente fija a *toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales o de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera*, por lo tanto se concibe la instalación y a todos los procesos de Cargill de México, S.A. de C.V, de manera integral. En este sentido la empresa debe ser regulada toda en su conjunto.
- V. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la A-LAU, se encontraron diferencias en el por aumento de producción, incorporación de equipos y ampliación de instalaciones, con relación a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00013-98 de fecha 17 de marzo de 1998 y A-LAU No. LAU-09/00013-98, con oficio 133.02.01/114/2013/132380 de fecha 27 de septiembre de 2013, mismas que se indican a continuación:
  - a) Que la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, del formato de solicitud de la A-LAU, aumento de producción, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PRODUCTO	FORMA DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	
		Cantidad	Unidad
<b>PLANTA HARINA /MAIZ</b>			
[REDACTED]			





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

**201448**

Oficio: 133.02.01.0130.2020

Bitácora: 13/LU-0025/10/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020

<b>PLANTA MOLIENDA DE SOYA (CRUSH)</b>
[Redacted]
<b>PLANTA REFINERIA</b>
[Redacted]
<b>PLANTA PACK (EMPAQUE)</b>
[Redacted]
<b>PLANTA EMBOTELLADO</b>
[Redacted]
<b>PROCESO INTERESTIFICADO</b>
[Redacted]

Boulevard Everardo Márquez No. 612. Fraccionamiento de los Maestros. C.P. 42060 Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfonos: (01771) 7179404, 7179415, 7179417 y 7179423. Fax 7190611. [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

201445

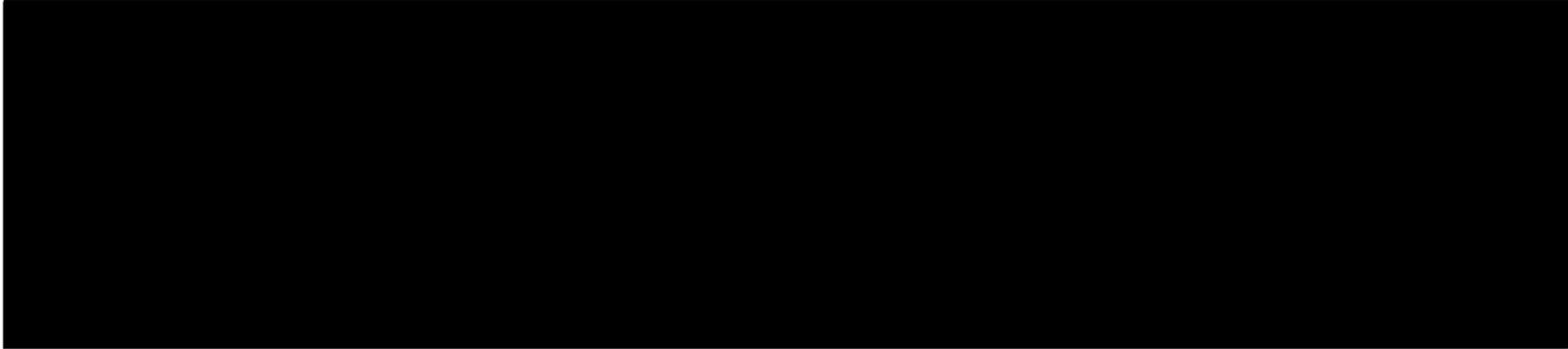
Oficio: 133.02.01.0130.2020

Bitácora: 13/LU-0025/10/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020

b) La empresa **Cargill de México S.A de C.V**, manifiesta la ampliación de los procesos de producción, en relación con los autorizados en la actualización de la LAU de fecha 27 de septiembre de 2013, se incorpora el proceso de [REDACTED]

c)



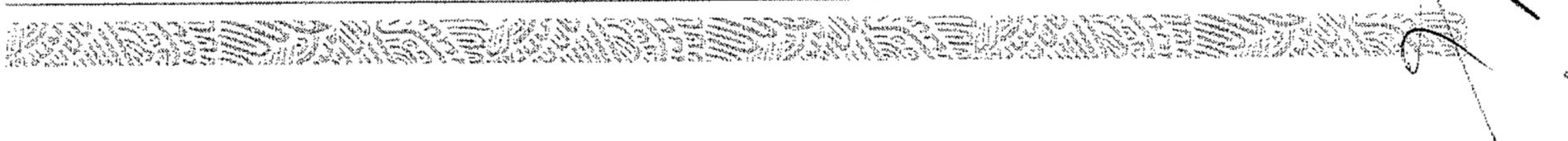
d) Que la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de A-LAU, manifiesta que los residuos peligrosos generados son: pilas usadas alcalinas, residuos biológicos (material punzocortante y anatómicos), residuos sólidos impregnados de grasa y aceite gastado (trapos y filtros), baterías usadas, aceite lubricante gastado, catalizador gastado de níquel, envases vacíos que contuvieron material peligroso, residuos de laboratorio (muestras de aceite vegetal con reactivos y solventes), lámparas fluorescentes y reportándose como gran generador, esto de conformidad en los artículos 42, 45 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 44, 45, 129, 130 y 131 de su Reglamento.

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, la C. María Estela Sánchez Luna representante legal de la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis inciso b, del sector Industria Química, fracción XXVIII, fabricación de aceites y grasas cuando en su fabricación existe reacción química o extracción con solventes; no incluye la microindustria ni artesanías y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa presentara la solicitud de A-LAU por aumento de producción, incorporación de equipos y ampliación de instalaciones; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13, 16, 19 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y 67 de la LGPGIR; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas





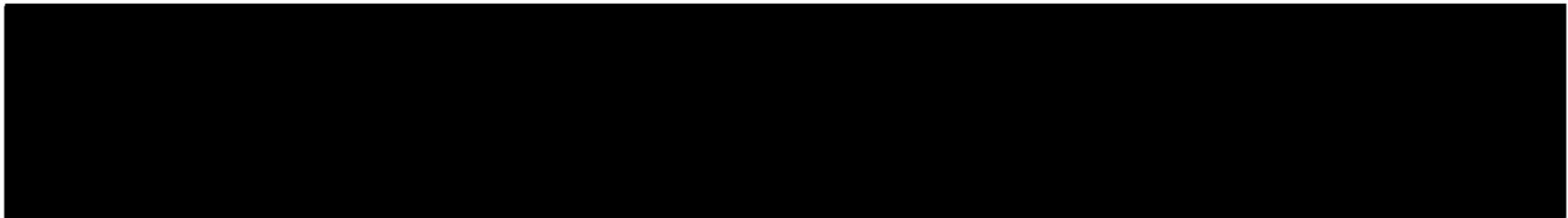
Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020

provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24/03/2020; 06/04/2020, 17/04/2020, 30/04/2020, 29/05/2020, 02/07/2020 y 24/08/2020, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

**RESUELVE**

Se otorga la tercera Actualización de Licencia Ambiental Única, con número **A-LAU-13/002/2020**, por aumento de producción, incorporación de equipos y ampliación de instalaciones a la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

**TÉRMINOS**



**SEGUNDO.** Se incorpora el proceso [Redacted]

**TERCERO.** La empresa **Cargill de México S.A de C.V**, está ubicada en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 24, Lote 55, Colonia Parque Industrial Atitalaquia. Estado de Hidalgo y cuenta con Número de Registro Ambiental **CME641301011**.

**CUARTO.** La presente actualización forma parte de la Licencia Ambiental Única número LAU-09/00013-98, de fecha 17 de marzo de 1998, A-LAU No. LAU-09/00013-98, de fecha 1 de octubre de 2004 y A-LAU No. LAU-09/00013-98, con oficio 133.02.01/114/2013/132380 de fecha 27 de septiembre de 2013, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

**QUINTO.** En caso de que la empresa cambie de ubicación o de actividad autorizada, deba solicitar una nueva Licencia Ambiental Única, dando cumplimiento a los requisitos que establezca la normatividad ambiental vigente.

La presenta Actualización de Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

**CONDICIONANTES**





## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0130.2020

201448

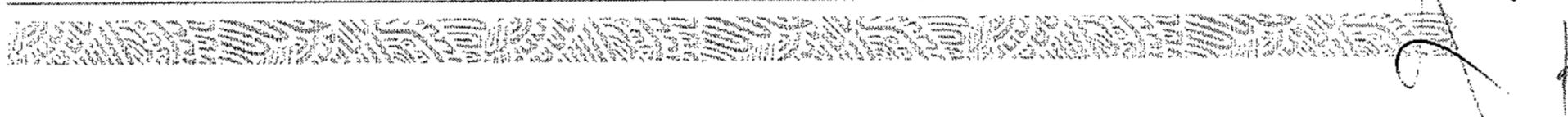
Bitácora: 13/LU-0025/10/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020

1. Las condicionantes de la 1 a la 10 establecidos en la LAU No. LAU-09/00013/98, de fecha 17 de marzo de 1998, quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
2. Las condicionantes 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 contenidas en la Actualización de LAU No. LAU-02/13/010/ACT/2004, de fecha 1 de octubre de 2004, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.
3. La condicionante A de la A-LAU, No. LAU-09/00013-98 de fecha 27 de septiembre de 2013, se modifica de la siguiente forma:

La presente ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Cargill de México, S.A. de C.V, con Número de Registro Ambiental CMEC41301011, que se dedica a la *fabricación de aceites y grasas cuando en su fabricación existe reacción química o extracción con solventes, de harina y manteca*, quedando actualizados los datos de producción, como se indica en la tabla siguiente:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA (TONELADAS)





## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única  
**201448**      Oficio: 133.02.01.0130.2020  
Bitácora: 13/LU-0025/10/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020



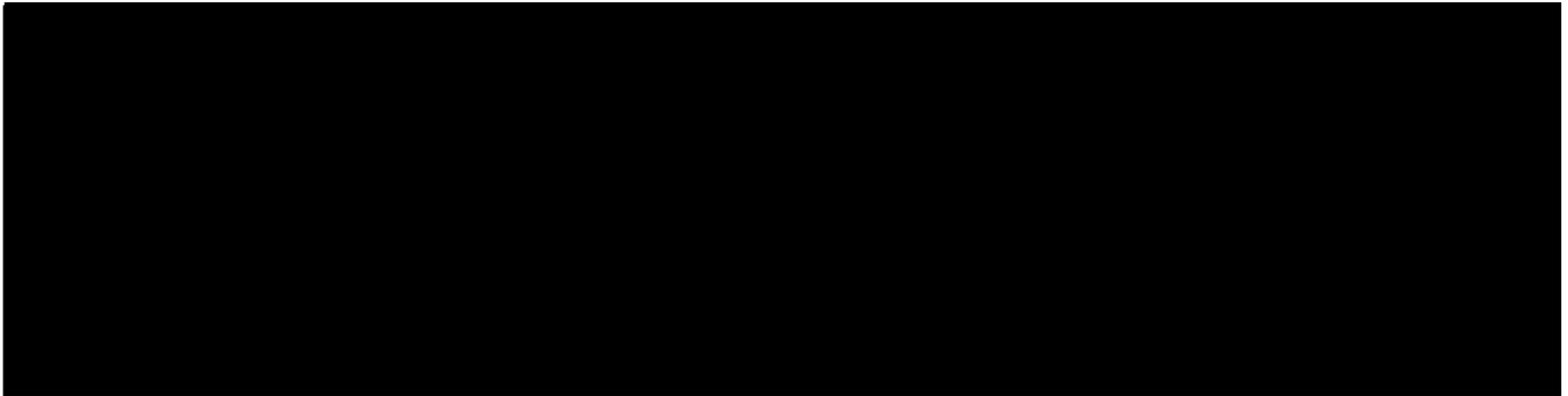
Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las demás condiciones generales y específicas contenidas en este documento. Es intransferible y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

4. La condicionante 3 de la Actualización de la LAU, LAU-02/13/010/001/ACT/2004 de fecha 1 de octubre de 2004 y condicionante B de la A-LAU, No. LAU-09/00013-98 de fecha 27 de septiembre de 2013, se modifica de la siguiente forma:



dar cumplimiento a lo que establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

5. La condicionante 4 de la Actualización de la LAU No. LAU-02/13/010/ACT/2004, de fecha 1 de octubre de 2004 y condicionante C de la A-LAU, No. LAU-09/00013-98 de fecha 27 de septiembre de 2013, se modifica de la siguiente forma:



6. La condicionante 9 de la Actualización de la LAU No. LAU-02/13/010/001/ACT/2004 de fecha 1 de octubre de 2004 y condicionante D de la A-LAU, No. LAU-09/00013-98 de fecha 27 de septiembre de 2013, se modifica de la siguiente forma:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial como son pilas usadas alcalinas, residuos biológicos (material punzocortante y anatómicos), residuos sólidos impregnados de grasa y aceite gastado (trapos y filtros), baterías usadas, aceite lubricante gastado, catalizador gastado de níquel, envases vacíos que contuvieron material peligroso, residuos de laboratorio (muestras de aceite vegetal con reactivos y solventes), lámparas fluorescentes; inscritos en el registro como generador de residuos peligrosos y manifestado en la tabla 4.1 del formato de la solicitud de A-LAU, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 43, 46 y 68 de la LGPGIR; 43 fracción V, 71, 82, 129 y 130 de su reglamento y a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- a) Garantizar el almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa





**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

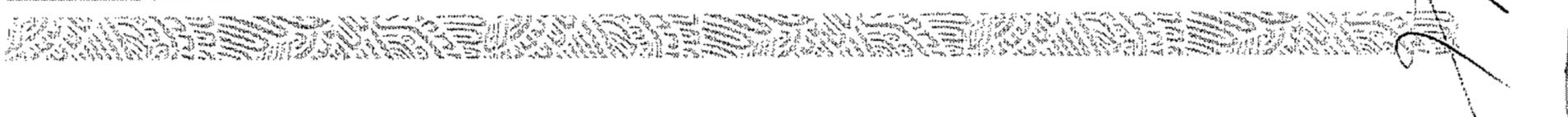
**201448**

**Oficio:** 133.02.01.0130.2020

**Bitácora:** 13/LU-0025/10/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020

- b) Contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos
  - c) Llevar una bitácora en la que se registre el volumen anual de residuos peligrosos generados y las modalidades de manejo.
  - d) En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
  - e) De no haber manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta licencia.
7. La condicionante E de la A-LAU, No. LAU-09/00013-98 de fecha 27 de septiembre de 2013, se modifica de la siguiente forma:
- a) La emisión de ruido que genera la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, deberá ajustarse como máximo a 68 dB (A) de 6:00 a 22:00 horas y 65 dB (A) de 22:00 a 6:00 horas, de acuerdo con los límites máximos permisibles de emisión de las fuentes fijas, establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
  - b) La operación y funcionamiento de la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, deberán ajustarse a la Actualización del Programa de Prevención de Accidentes, así como al oficio de aprobación de dicho programa, expedido con oficio número DGGIMAR.710/0006202, de fecha 06 de agosto de 2016.
  - c) La operación y funcionamiento de la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, deberá ajustarse a las condiciones asentadas en el permiso de descarga de aguas residuales número 13HGO106077/26FMDL16, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el 5 de agosto de 2016.
8. Se adiciona la siguiente condicionante.
- Dado que la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, se ubica en la Región Tula – Tepeji, que es considerada en la categoría de Zona Crítica por la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal.
  - De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, le corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas y en su caso cuando las autoridades ambientales declaren contingencia ambiental.
9. La operación y funcionamiento de la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
10. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, primera actualización y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas





## Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única  
**201448** Oficio: 133.02.01.0130.2020  
Bitácora: 13/LU-0025/10/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 de noviembre de 2020

Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.

11. Notifíquese el presente resolutivo a la C. **María Estela Sánchez Luna**, en su carácter de representante legal de la empresa **Cargill de México S.A de C.V**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio ubicado en kilómetro 24, carretera Tula-Jorobas, lote 55, Parque Industrial Atitalaquia, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo,
12. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.*

C.c.e.p. Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx  
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx  
Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx  
Jose Luis Hernández Gayosso.- Presidente del Consejo Municipal Interino de Atitalaquia.-Presente  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2019.

ORPH\*AVP\*MAC

